



BASES Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A Las COMUNIDADES DE USUARIOS DE AGUAS DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEAREAS PARA GASTO CORRIENTE EI AÑO 2025

ARTÍCULO 1. OBJETO Y BENEFICIARIOS

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto apoyar y promover, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones entre las Comunidades de Usuarios de Aguas de Consumo que presten servicios en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Ponteareas, que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria específica de subvenciones, y que durante el año 2025 realicen gasto corriente en las traídas vecinales de las Comunidades de Usuarios de Aguas que redunden en la mejora del servicio y fomentar el asentamiento en el rural, además de dinamizar el asociacionismo vecinal.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita mediante el régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de acuerdo con el artículo 19.1.

3. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las comunidades de usuarios de aguas que desarrollen su actividad en el Ayuntamiento de Ponteareas, debidamente inscritas en el registro público correspondiente, con la finalidad de mejorar la prestación de este servicio, encuadrado cómo servicio básico municipal en la legislación de régimen local, mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, contribuyendo de este modo a satisfacer las necesidades y aspiraciones del vecindario.

4. Con cargo a las correspondientes dotaciones presupuestarias, el objeto de las ayudas comprenderá los gastos de los servicios para garantizar el cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, adquisición de materiales, mano de obra o equipamientos, asociados a mejoras en las siguientes áreas de actuación:

- ✓ Limpieza y mantenimiento Captación de aguas (fuentes y pozos y su entorno).
- ✓ Mantenimiento de los Sistemas de almacenamiento y potabilización (depósitos y su entorno, filtración, decantación, cloración).
- ✓ Red de distribución del agua (mantenimiento y conservación en las redes de distribución).
- ✓ Mantenimiento en las instalaciones (conexiones eléctricas, sistemas de bombeo, cierres y seguridad en las instalaciones, etc.)

Gastos derivados de:

- ✓ - Publicidad, cartelería, comunicación.
- ✓ - Elaboración de proyectos, asesoría, gestión o consultoría.
- ✓ - Medición y control de la calidad del agua.
- ✓ -Inscripción en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC).



- ✓ - Realización de Protocolo Sanitario.

La comunidad de usuarios de aguas solicitante deberá declarar todas las subvenciones que haya obtenido o solicitado para el 2025.

La subvención se destinará en exclusiva a cubrir los gastos de proyectos o acciones concretas e individualizadas en el año 2025 y que se definen en el apartado 4.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE Los SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS

Las Comunidades de Usuarios de Aguas legalmente autorizadas y constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente con AEAT, Xunta de Galicia, Seguridad Social, si procede, y con el Ayuntamiento de Ponteareas
- No estar incluidos en ninguna de las causas de incompatibilidad o de incapacidad para ser beneficiarias o percibir las subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13.
- Solo se podrá conceder una subvención por cada entidad.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE La CONVOCATORIA

La concesión de ayudas reguladas en este orden será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 16100/4802602 del presupuestario vigente para 2025 que cuenta con un presupuesto total de 70.000 euros.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA Y LÍMITES

Los beneficiarios podrán recibir como máximo el 100% del presupuesto (IVA incluido) presentado sobre los gastos subvencionables. La cantidad máxima de subvención a recibir será de 4.000 euros por cada Comunidad de Usuarios.

El reparto del crédito disponible para esta línea de ayuda es de 70.000€, la cal se realizará de la siguiente forma:

- 1- Se dará una puntuación a cada Comunidad de usuarios en base los Criterios de evaluación recogidos en el punto 9 de estas bases.
- 2- Se sumará el total de puntos alcanzados por cada Comunidad de Usuarios
3. Se dividirá el crédito total (70.000€) entre el total de puntos, obteniendo un precio/punto.
4. Se multiplicarán los puntos de cada Comunidad por el precio/punto, obteniendo así la cantidad máxima que le corresponde a cada Comunidad. Cantidad que estará limitada a 4.000€.

ARTÍCULO 5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ACERCAR

Las comunidades de usuarios de aguas que estén interesadas en optar a la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán solicitarlo



mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario 1: Impreso oficial de solicitud, que irá acompañado de la documentación que en él se indica.
- Formulario 2: Certificación del acuerdo de solicitud, nombramiento de representante para las relaciones con el Ayuntamiento y número de usuarios.
- Formulario 3: Certificación de los datos bancarios de la comunidad (sellado por la entidad bancaria).
- Formulario 4: Autorización al ayuntamiento para consultar si la entidad esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tal como se establece en estas Bases en el artículo 2. En caso de que la entidad se oponga a esta consulta, deberá de indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y acercar los documentos.
- Formulario 5: Declaración jurada conforme la entidad no está incurso en causas de incompatibilidad para percibir la subvención tal como se establecen en estas bases en el artículo 2. y aceptación de estas bases en el caso de ser beneficiaria, según el artículo 12. de estas bases.
- Tal como se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el artículo 53.d., además del resto de derechos previstos en esta Ley, los interesados en un procedimiento tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas.

Asimismo y según el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado deberá indicar en que momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

ARTÍCULO 6. INICIACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las entidades que deseen acogerse a los beneficios de esta convocatoria presentarán solicitud dirigida a la Alcaldía según el formulario 1 con la documentación que en él se indica.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Pontevedra a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Se el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.
3. Se acompañará declaración de las ayudas públicas recibidas en los últimos 3 años superiores a 5.000 euros, así como declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas que financien la inversión que se va a subvencionar y compromiso de comunicarle al Ayuntamiento de Ponteareas las que obtengan en un futuro, incluida en el anexo de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.



Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en esta convocatoria.

Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Los modelos de solicitud y los correspondientes anexos, estarán disponibles en el Ayuntamiento de Ponteareas y en la web; www.ponteareas.gal

ARTÍCULO 7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Se la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la LPAC, se le requerirá al interesado que en un plazo de 10 días hábiles enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo sin que la solicitud fuera enmendada, y previa resolución de acuerdo con el establecido en el artículo 68 de la LPAC, se considerará desistida.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

a) La comisión de valoración será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos fijados en este artículo, así como de proponer la concesión o denegación de las subvenciones a los interesados.

b) La composición de la comisión de valoración será a siguiente:

– Presidencia: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponteareas, o concejala/lo en quien delegue.

– Vocales: Un técnico o personal adscrito al departamento de urbanismo.

Un técnico o personal adscrito al departamento de Intervención.

Una persona funcionaria (con voz y sin voto) que actuará como secretaria de la Comisión Evaluadora.

Los miembros de la Comisión serán designados mediante decreto de la Alcaldía.

c) En la propuesta de concesión que formule la comisión figurarán de manera individualizada las entidades solicitantes propuestas para obtener la subvención, y se especificará la evaluación que les corresponde según los criterios recogidos en el punto siguiente. Asimismo, se indicará el importe de la subvención para cada uno de ellos, hasta agotar el crédito disponible.

d) El resto de las actuaciones subvencionables quedarán en reserva para ser atendidas bien con el crédito que quedara libre de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, bien con la ampliación de los créditos presupuestarios destinados a esta subvención de acuerdo con el establecido en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Para estos efectos, podrán realizarse sucesivas propuestas de resolución conforme el señalado en este artículo.

y) La comisión de valoración se constituirá en la sede del Ayuntamiento de Ponteareas. Su funcionamiento se regirá por el dispuesto en la Sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 10 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

f) La Comisión de valoración elevará a propuesta de concesión a la Alcaldía, quien



resolverá.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectuar las propuestas de concesión de las subvenciones, la Comisión Técnica de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.—Número de usuarios (llaves):

- a. Entre 3 y 20 usuarios (9 puntos)
- b. Entre 21 y 100 usuarios (12 puntos)
- c. Más de 100 usuarios (15 puntos)

2.—Corresponsabilidad financiera, entendida cómo cuota exigida por la comunidad de usuarios a cada usuario por año.

a. mayor o igual a 25 euros. (5 puntos)

3.—Proporcionar agua de consumo a algún equipamiento colectivo de la parroquia (centro educativo, centro cultural, espacio deportivo) (5 puntos)

4- No haber percibido ayudas del ayuntamiento de Ponteareas en los 3 últimos años por importes superiores a 5.000 euros (35 puntos)

5.—Interés de los gastos de control, para garantizar la idoneidad del agua para su consumo, propuestos para su financiación. (Hasta un máximo de 40 puntos).

- Redacción del Protocolo de Autocontrol del abastecimiento en concordancia con el Programa de Vigilancia Sanitaria del agua de Consumo de la delegación de Pontevedra de la Consellería de Sanidad (15 puntos).
- Costes de realización de las analíticas obligatorias según el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por lo que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. (15 puntos) (max 2.500€)
- Realización de Protocolo Sanitario. (15 puntos)
- Limpieza y mantenimiento de las captaciones de agua. (12 puntos)
- Mantenimiento y conservación de los depósitos. (12 puntos)
- Redacción del proyecto de legalización de nuevas concesiones o novación de la concesión de aguas ante CH Miño – Sil, Augas de Galicia (12 puntos)
- Mantenimiento de los sistemas de almacenamiento y tratamiento de potabilización oportuno, para asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario; (5 puntos)
- Mantenimiento en las instalaciones (conexiones eléctricas, sistemas de bombeo, cierres y seguridad en las instalaciones, etc.). (5 puntos)
- Elaboración de proyectos, asesoría, gestión o consultoría. (5 puntos)
- Inscripción en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC) (5 puntos)



- Otros de interés general a criterio de la Comisión técnica (cartelería informativa,...) (5 puntos)

Se adjudicará la subvención por orden de mayor puntuación, con el límite del 100% (IVA incluido) del presupuesto y máximo 4.000 € por comunidad hasta agotar la partida de 70.000 euros.

ARTÍCULO 10. RESOLUCIÓN, EVALUACIÓN, NOTIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN

1. El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos iniciados en virtud de esta convocatoria será de 30 días naturales, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Será causa de denegación de concesión de la subvención el agotamiento del crédito consignado para estos efectos en la partida presupuestaria fijada en la presente convocatoria.

La Alcaldía, a vista de la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión Técnica, resolverá el procedimiento.

3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán prioritariamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días hábiles desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Se el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, el Ayuntamiento de Ponteareas practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. Según el establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el vencimiento del plazo máximo sin que sea notificada la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Contra la resolución las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ayuntamiento de Ponteareas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, según el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN Y COMPROMISOS

1. El representante de la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención y de las condiciones contenidas en ella, o bien comunicar la renuncia a la subvención concedida.

2. Transcurrido el plazo sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones podrán justificar los gastos realizados con anterioridad a la resolución de la subvención, siempre que fueran ejecutadas durante el año 2025.



Los beneficiarios, además de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los plazos señalados, se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención por el órgano instructor y facilitará cuanta información le sea requerida.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE Los BENEFICIARIOS

Además de los deberes señalados en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios deberán aceptar los siguientes deberes:

- ✓ Realizar en plazo la finalidad objeto de la subvención, así como presentar en forma y plazo la justificación, conservando los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Responder de la veracidad de los datos de la solicitud y cumplir todas las normas establecidas en esta convocatoria.
- ✓ El Ayuntamiento de Ponteareas podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1. Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, del 80%, mediante resolución motivada, que se hará efectivo una vez realizada la notificación de la subvención. Tal como se establece en el Decreto 11/2009, de 8 de enero de 2009, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de 2007, de subvenciones de Galicia (DOG nº 20, 29.01.2009) en el artículo 63º. Pagos anticipados, artículos 1 y 2.

-En ningún caso se podrán realizar pagos anticipados a beneficiarios cuando haya solicitado la declaración de concurso voluntario, siendo declarados insolventes en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, salvo que en éste había adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos la intervención judicial o siendo inhabilitados conforme la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso". Tal como si refleja en la Ley General de Subvenciones, en el artículo 34.4.

Estas solicitudes de prepago, serán remitidas para su aprobación por la Xunta de Gobierno, mediante propuesta de la Alcaldía, en la que se harán constar el reflejado en el apartado V punto V.2 de la base 45 de las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El restante de la cuantía de la subvención se abonará una vez que quede correctamente justificado la ejecución de las inversiones.

2. Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para ejecutar el proyecto subvencionado y presentar a correspondiente justificación de las inversiones realizadas hasta a 20 de octubre de 2025.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que figura en el formulario 3, previa presentación de los formularios 6 y 7, junto con la documentación que en ellos se requiere.

El importe a justificar no será inferior en ningún caso al 125% del imponible de subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará una vez aprobada definitivamente y previa justificación de los gastos subvencionables, mediante la presentación de la



siguiente documentación:

- Formularios 6 y 7.
- Facturas y formas de pago a terceros que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias etc.).
- Cuenta justificativa de los gastos, en la que se determinará el gasto total de la finalidad subvencionada, detallando las facturas: nº factura, fecha de emisión, proveedor, CIF, concepto, imponible y data de pago.
- Documento probatorio de la difusión de la colaboración del Ayuntamiento en la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo establecido en este artículo sin haber presentado a correspondiente justificación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

ARTÍCULO 14. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Cuando se obtuvieran falseando las condiciones requeridas.
- Cuando no se apliquen para los fines para los que fueron concedidas.
- Por incumplir el beneficiario los deberes asumidos y las condiciones fijadas en estas bases.

Las causas de reintegro de la subvención serán las que se determinan en el artículo 37 de la ley 9/2007 de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Los formularios estarán a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Ponteareas.

ARTÍCULO 15. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos que se deriven de ellas y de las actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La Alcaldesa ,
NAVA CASTRO DOMÍNGUEZ
(Documento firmado electrónicamente)